

VILLA ALEMANA, 12 de agosto de 2015.

DECRETO ALCALDICIO N° 1541 /

siguiente Decreto:

Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el

VISTOS:

Administrador Municipal (S);

La Providencia N°5219 de fecha 12.08.2015, del

Comunal de Planificación (S);

El Ord. N°910 de fecha 11.08.2015, de la Secretaria

establece la conformación del Comité Técnico Asesor de la I. Municipalidad de Villa Alemana;

El Decreto Alcaldicio N°264 de fecha 28.02.2002, que

en su numeral 2.- complementa el Decreto Alcaldicio N°264 de 2002, en términos de disponer que para efectos de aperturas de propuestas y licitaciones, la Comisión estará constituida por los Directores que señala;

El Decreto Alcaldicio N°1930 de fecha 31.12.2010, que

Las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones;

Lo dispuesto en la Ley N°20.739, de 2014, que regula el

lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988,

Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:

1.- **DISPONESE** la constitución de las siguientes Comisiones, que estarán conformada por los Directores que se señalan:

I Comisión de Apertura de Propuestas o Licitaciones:

- Secretario Municipal.
- Secretario Comunal de Planificación.
- Director del Departamento Jurídico.
- Director de la Unidad Técnica de la licitación.

ESTABLECESE que para proceder a la apertura de las Propuestas o Licitaciones, se requerirá la presencia de al menos 2 (dos) de los integrantes titulares o quienes los subroguen, pudiendo también intervenir profesionales de las Unidades cuyos Directores se excusen de asistir al Acto de Apertura por razones administrativas, previa autorización de su respectiva jefatura.

II Comisión de Evaluación de Propuestas o Licitaciones:

- Administración Municipal.
- Secretario Municipal.
- Secretario Comunal de Planificación.
- Director de Obras Municipales.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento del Departamento Jurídico.
- Director de la Unidad Técnica de la licitación.

ESTABLECESE que para sesionar, esta Comisión deberá contar con la presencia de al menor 3 (tres) de los integrantes titulares o quienes los subroguen.

2.- Actuará como Secretario de las Comisiones y Ministro de Fé, el Secretario Municipal o quien lo subrogué.

3.- Déjase sin efecto toda resolución anterior sobre la materia, en lo que se contraponga con el presente Decreto Alcaldicio.

4.- Las presentes disposiciones regirán a contar de la publicación de este Decreto Alcaldicio en el Portal Transparencia del Municipio.



BÉRGIO CASTRO QUIROZ
Secretario Municipal (S)



JOSE SABAT MARCOS
Alcalde

JSM/SCQ/eud.

DISTRUBUCION:

- Deptos. y Unidades Municipales.
- Interesados.
- Alcaldía.
- Oficina de Partes (archivo).

